



MENDOZA

DECRETO 570/2003

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Reglamento del Sistema de Residencias Médicas.
Sustitución de los arts. 6º, 9º, 12, 13 y 16 del dec.
2361/93.
del 14/04/2003; Boletín Oficial 22/04/2003.

Visto el expediente 0000781- D-03-77705, en el cual se gestiona la modificación del Decreto N° 2361/93 y modificatorios - "Reglamento del Sistema de Residencias Médicas",
y

Considerando:

Que en estos últimos años y en forma creciente se ha venido detectando una gran insatisfacción por parte de los postulantes, con relación a la forma de cómo se instrumentan las Entrevistas Personales.

Que los postulantes argumentan que están sometidos a un alto grado de subjetividad en esta etapa, la que posee una puntuación que resulta, muchas veces, definitiva.

Que para una mayor transparencia en la selección, sería conveniente considerar solamente los aspectos valorativos que puedan ser absolutamente objetivables, quitando de este modo cualquier tipo de sospecha que pudiera existir.

Que el ámbito de la Comisión de Docencia e Investigación de la Carrera Médica sería el adecuado para discutir la conveniencia de eliminar o no las Entrevistas Personales del actual mecanismo de selección de Residentes, tal como viene ocurriendo en la totalidad de las residencias oficiales del país.

Que en otro orden de cosas, resulta menester dar mayor flexibilidad a la duración de las Residencias, dada la variada naturaleza de contenidos y metodologías que deben seguirse en ellas.

Que también resulta menester, por estrictas razones de operatividad, dejar únicamente como jurados de concurso a los integrantes de la Comisión de Docencia e Investigación de la Carrera Médica.

Que en otro orden de cosas, en la actualidad, la Práctica Final Obligatoria (Internado), existe en todas las universidades de donde egresan los profesionales, por lo que, al estar universalizado, carece de sentido otorgarle puntuación. Por ello, en razón de lo solicitado por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º - Sustituyáanse los Arts. 6º, 9º, 12º 13º y 16º del Decreto N° 2361/93 - "Reglamento del Sistema de Residencias Médicas"- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6º - De acuerdo a la Residencia de que se trate, será su duración. Ninguna Residencia de Primer Nivel podrá durar menos de dos (2) años. Las Residencias de una misma especialidad, independientemente del lugar de asiento de las mismas, deberán tener igual duración.

"Artículo 9º - El ingreso a las Residencias Médicas se realizará mediante Concurso abierto, excepto cuando por convenios celebrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud o

el Poder Ejecutivo Provincial con organismos oficiales, se disponga lo contrario; esto último lo será para atender situaciones extraordinarias, de carácter sanitario- asistencial en el ámbito local o regional y para ello deberá mediar Decreto del Poder Ejecutivo.

Conformarán los aspectos valorables de los postulantes, al efecto de asignarle puntaje en el Concurso, los resultados obtenidos en la "Prueba de Evaluación Escrita" y el "Promedio General de la Carrera (incluidos los aplazos)".

"Artículo 12. - Actuará como Jurado la Comisión de Docencia e Investigación de la Carrera Médica. En su primera reunión se elegirá un Presidente y deberán ajustar la tarea valorativa de los postulantes a las siguientes pautas:

a) Prueba de Evaluación Escrita: puntaje máximo, sesenta y cinco (65)

b) Promedio total de la Carrera, incluidos los aplazos, multiplicado por tres con cincuenta (3,50): puntaje máximo: treinta y cinco (35)"

"Artículo 13. - Los postulantes deberán rendir "Prueba de Evaluación Escrita"; constará de cien (100) preguntas y será elaborada por la Comisión de Docencia e Investigación de la Carrera Médica; la prueba tendrá carácter obligatorio. Su contenido versará sobre distintos tópicos de la medicina cuando se trate de Prueba para las Residencias de Primer Nivel. Para las de Segundo Nivel, la "Prueba de Evaluación Escrita" también constará de cien (100) preguntas que ver serán sobre temas propios de la(s) especialidad(es) exigida(s) como pre requisito para la Residencia en que concursan. Todos los postulantes de Residencias de Primer Nivel rendirán la misma Prueba."

"Artículo 16° - El postulante que en el Concurso no haya obtenido por lo menos cuarenta (40) puntos sobre el total de los cien (100) posibles, automáticamente quedará excluido del mismo."

Art. 2° - Encárguese a la Comisión de Docencia e Investigación de la Carrera Médica, que estudie y opine sobre la mejor opción referida a la conveniencia o no de restablecer la "Entrevista Personal" como otro de los criterios de evaluación para el ingreso de los Residentes, para ser considerado en el futuro.

Art. 3° - Deróguese toda otra norma que se oponga a lo establecido por el presente Decreto.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Iglesias; García.

